



## DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

**CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE:** Consejería de Educación

**CÓDIGO EXPEDIENTE:** A2024/012980

**TIPO CONTRATO:** Servicios

**TÍTULO EXPEDIENTE:** Asesoramiento, Apoyo y Atención Psicológica en situaciones de acoso y violencia escolar cursos 2024-2025 y 2025-2026.

**OBJETO DEL CONTRATO:** Servicio de asesoramiento, apoyo y atención psicológica en situaciones de acoso y violencia escolar en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de Castilla y León, durante los cursos escolares 2024-2025 y 2025-2026.

**TIPO DE TRAMITACIÓN:** Ordinaria

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**  
Procedimiento abierto simplificado art. 159.6 LCSP

**TRAMITACIÓN ECONÓMICA:** Normal

**CENTRO DIRECTIVO:** Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa

**UNIDAD PROMOTORA:** Servicio de Ordenación Académica, Títulos y Convivencia

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** En cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la celebración del presente contrato, se encuadran dentro del ámbito de las funciones y competencias atribuidas a este Centro Directivo determinándose con precisión la idoneidad del objeto y contenido del contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objeto de salvaguardar los fines del sistema educativo español reconocidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, entre ellos, el recogido en su artículo 2.1, “el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos”, y considerando la convivencia como un aspecto clave que integra y sostiene este desarrollo, en el marco las actuaciones vinculadas a la mejora de la convivencia en los centros de enseñanza, la Consejería de Educación lleva a cabo diversas iniciativas, entre las que se encuentran las dirigidas a prevenir, identificar e intervenir en las situaciones de acoso y violencia en el ámbito escolar, por el especial impacto personal, educativo y social que tiene todo lo relacionado con el mismo.

El fomento de la convivencia escolar pretende, entre otros objetivos, conseguir que el sistema educativo disponga de un clima adecuado que favorezca el proceso de aprendizaje del alumnado.

Sin perjuicio de las iniciativas actualmente en marcha, los centros docentes detectan situaciones de acoso y de violencia escolar, que hacen necesario el establecimiento de programas específicos de apoyo psicológico focalizado en estas situaciones, con el objetivo de reforzar la atención que recibe el alumnado implicado en dichas situaciones, como víctimas, agresores o como observadores de algo ante lo que nadie puede permanecer impasible, contribuyendo, con ello, a mejorar tanto el proceso educativo individual del alumnado como el sistema educativo en su conjunto.

Así mismo, el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León, recoge, en su artículo 5. que “todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad”, derecho que implica “una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales” y “la adquisición de habilidades, capacidades y



conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente". Es por ello, y ante la necesidad manifestada por los centros educativos, que se requiere la asistencia de profesionales que, ante situaciones vinculadas a la disrupción escolar, problemas de conducta y dificultades emocionales que se pudieran presentar, presten apoyo adicional psicológico al alumnado.

De igual manera, el profesorado puede encontrarse en situaciones de alteración de la convivencia, que haga necesario actuaciones especializadas por parte de los especialistas de la psicología.

El programa de asistencia psicológica se viene desarrollando en los últimos años en la Comunidad, con el objeto de asistir al alumnado y profesorado implicado en estas situaciones, obteniendo muy buenos resultados y una gran acogida por parte de la comunidad educativa, lo que ha contribuido a un incremento en el número de solicitudes de asistencia psicológica, por lo que se hace necesario plantear un nuevo contrato abierto para atender a un número de casos calculado, según la experiencia, en torno a 50 por curso escolar.

#### DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2025	G/322A05/22706/0	0703	29.550,00 €	0,00 €	29.550,00 €
2026	G/322A05/22706/0	0703	29.550,00 €	0,00 €	29.550,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>59.100,00 €</b>

#### PLAZOS DEL CONTRATO

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses contados desde las 00:00 del 1 de septiembre de 2024, o desde el día siguiente al de la formalización del contrato, si esta fuera posterior.

**PRÓRROGAS CONVENCIONALES:** No

**PLAZOS PARCIALES:** No

#### REVISIÓN DE PRECIOS

**REVISIÓN DE PRECIOS:** No





**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL EXPEDIENTE		
Expediente: <b>A2024/012980.- SERVICIO DE ASESORAMIENTO, APOYO Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN SITUACIONES DE ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE CASTILLA Y LEÓN PARA LOS CURSOS 2024-2025 Y 2025-2026</b>		
Actuación: <b>CONTRATO AÑO 2024</b>		
Contrato cofinanciado por varias Consejerías: <b>NO</b>		
Servicio promotor: <b>SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA, TÍTULOS Y CONVIVENCIA</b>		
Calificación del contrato: <b>SERVICIO</b> , de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 LCSP*		
Procedimiento de adjudicación: <b>ABIERTO SIMPLIFICADO (Apartado 6 del artículo 159 LCSP)</b>		
Tramitación: <b>ORDINARIA</b> , de acuerdo con lo que establecen los artículos 116 y 117 LCSP*.		
Contrato sujeto a una regulación armonizada: <b>NO</b> , de acuerdo con el artículo 22 LCSP*		
<u>Presupuesto base de licitación:</u>		
<b>Importe neto: 59.100,00 € €</b>		
<b>IVA exento</b>		
<b>Total: 59.100,00 €</b>		
<b>Valor estimado: 59.100,00 €</b>		
Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe/Euros
07.03.322A05.22706.0	2025	29.550,00 €
07.03.322A05.22706.0	2026	29.550,00 €
El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses contados desde las 00:00 del 1 de septiembre de 2024, o desde día siguiente al de la formalización del contrato, si esta fuera posterior.		
Prórroga: <b>NO</b> .		
Lotes: <b>NO</b>		
Justificación: Las características de la prestación, que comprende un tratamiento psicológico global, no permite la realización independiente de ninguna de sus partes. Estando necesariamente relacionados el estudio inicial de actuaciones con el tratamiento a llevar a cabo.		
Asimismo, al tratarse de una prestación dirigida al conjunto del alumnado y, en su caso, personal docente no universitario que realizan su trabajo en los centros docentes públicos y servicios educativos dependientes de la Consejería de Educación, la distribución territorial del colectivo por diversas localidades de las nueve provincias de la Comunidad y la necesidad de que el servicio que se preste a todos ellos sea homogéneo requiere una importante labor de coordinación, por lo que es preciso que el objeto del contrato no se divida en lotes.		
Modificación convencional del contrato: <b>NO</b>		

\*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE Núm.272, de 9 de noviembre de 2017)





VISTA la propuesta formulada por el Centro Directivo promotor del contrato, relativa a la contratación reseñada en el epígrafe, resultan de la misma los siguientes

### **ANTECEDENTES**

Se han realizado las actuaciones preceptivas que exige la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** - La adjudicación del contrato por el procedimiento descrito tiene su fundamento en los artículos 131 y 156 y siguientes de la LCSP, por tratarse del procedimiento ordinario que garantiza el cumplimiento íntegro de los principios de la contratación pública.

**Segundo.** - La calificación del contrato, su modalidad de tramitación y sujeción a una regulación armonizada, son las descritas en el cuadro de características del expediente y se fundamentan en los preceptos señalados de la LCSP.

**Tercero.** - La facultad para celebrar este contrato corresponde a la Consejera de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Por todo ello, **RESUELVO:**

Aprobar la iniciación del expediente de contratación **A2024/012980.- SERVICIO DE ASESORAMIENTO, APOYO Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN SITUACIONES DE ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE CASTILLA Y LEÓN PARA LOS CURSOS 2024-2025 Y 2025-2026**, de acuerdo con las características descritas.

